



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

SECRETARÍA GENERAL

C I R C U L A R N°97

Montevideo, 15 de agosto de 2012.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cumpelenos adjuntar a la presente, fotocopia de la Resolución N°1, Acta N°49 adoptada por el Consejo Directivo Central en Sesión de fecha 14 de agosto de 2012, por la que dispuso aprobar el "Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios", el que se ajusta a las modificaciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Saludamos a usted atentamente.

Dra. Sonia Gómez
Secretaria General

G.S.R./mcm/jf

Mtro. Héctor Florit
Director General


Mag. IRUPÉ BUZZETTI
Consejera de Educación Inicial y Primaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de agosto de 2012

Acta N° 49

Res. 1.

Exp. 2-1050/12 lg.2

dbh

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionadas con la propuesta del "Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios";

RESULTANDO: Que el Desconcentrado por Resolución N°1, Acta N°43 de fecha 31 de julio de 2012, eleva el referido Pliego ajustado de acuerdo con las modificaciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y que luce de fs.1 a 26 de obrados, para ser aprobado por este Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: I) Que la propuesta se fundamenta en la necesidad del Consejo de Educación de tramitar con carácter urgente las compras en proceso (licitaciones públicas y abreviadas);

II) Que la Unidad Letrada informa que del análisis del proyecto se concluye que el texto se ajusta a la normativa vigente, por lo que no se tienen observaciones que formular, lo cual es compartido por la Asesoría Letrada;

ATENTO: A lo expuesto;

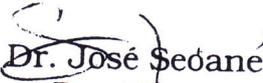
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**

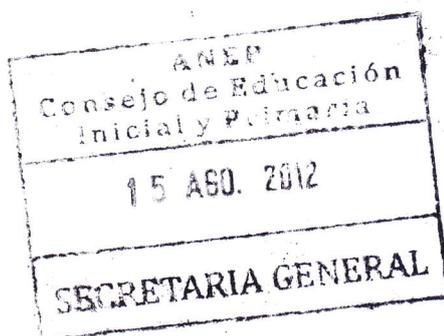
Resuelve:

Aprobar el "Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios", el que se ajusta a las modificaciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), elevado por el Consejo de Educación Inicial y Primaria que luce de fs.1 a 26 de obrados e integra la presente resolución

Comuníquese a la Asesoría Letrada, Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto y Económico Financiera. Cumplido, vuelva al Consejo de Educación Inicial y Primaria a todos sus efectos.


Prof. Cristina Vilar del Valle
Secretaria Administrativa
CODICEN


Dr. José Seoane
Presidente
CODICEN



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA ADQUISICIONES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

1 - DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 - INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.

Los términos "Administración" y "C.E.I.P." designan al Consejo de Educación Inicial y Primaria.

El término "Oferente" designa a la persona, empresa o consorcio que presente o someta formalmente una oferta para ejecutar el suministro, actuando por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados.

El término "Adjudicatario" se refiere al oferente, cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo firme, dictado por la Administración.

El término "Contratista" o "Proveedor" se refiere a la persona, empresa o consorcio que, mediante contrato celebrado con el C.E.I.P. tenga a su cargo la ejecución del suministro, ya sea que actúe por sí o por medio de sus representantes legales.

El término "Representante" se refiere a la persona designada por el contratista, con poderes suficientes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la oferta y/o al contrato.

El término "Representante de Firmas Extranjeras", se refiere a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país que, en forma habitual y autónoma, presten servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente. Deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas.

El término "Suministro" significa el abastecimiento de materiales, equipos y otros servicios no personales objeto del contrato, que serán llevados a cabo por el contratista, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones.

El término "Pliego de Condiciones" se refiere al:

- a) Pliego de Condiciones de la Licitación, en adelante "Pliego Particular",
- b) Pliego de Condiciones Generales del Organismo, en adelante "Pliego General", en el que constan las condiciones que rigen el objeto del contrato.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

Se entenderá por días hábiles, aquellos considerados como tales en la República Oriental del Uruguay.

1.2 - OBJETO DEL LLAMADO/MUESTRAS.

En el Pliego Particular se debe especificar con claridad el objeto del llamado a Licitación Pública/Abreviada, adjuntando la descripción de bienes y servicios.

Se especificará características técnicas de los bienes a adquirir.

Cuando el Pliego Particular de Condiciones lo indique, los oferentes deberán entregar muestras del producto, exactas en cuanto a calidad y fabricación de los ítems cotizados. Las mismas deberán indicar el número de licitación, número de ítem al que corresponde, fecha y lugar de entrega y la identificación del oferente, indicando nombre de la empresa, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Las muestras que presenten los oferentes servirán de prototipo para la adjudicación y recepción de la mercadería, en un todo de acuerdo con las mismas y deberán ser presentadas hasta el día anterior a la apertura de propuestas en el Dpto. de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., sito en la calle Nueva York 1559, Montevideo.

La entrega de la muestra se hará mediante Remito, con el detalle de cada uno de los artículos que lo componen que deberá contener los renglones a los que correspondan, así como indicación de las variantes, si las hubiere.

LA NO PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y/O FOLLETOS EN LAS CONDICIONES ARRIBA EXPRESADAS, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA OFERTA.

No se considerará ninguna oferta que no presente las muestras cotizadas, en tiempo y forma.

DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS. Una vez recibidos los bienes adquiridos por la Administración, los oferentes tendrán un plazo de treinta días para retirar las mismas.

1.3 - GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS, SERVICIO TÉCNICO, INSUMOS Y REPUESTOS.

Se aportará con claridad:

- 1) la garantía ofrecida para los bienes ofertados.
- 2) el plazo de la misma.
- 3) la accesibilidad a repuestos.
- 4) el servicio técnico a brindar,
- 5) el costo de los insumos básicos.

Deberá especificarse en la propuesta el tiempo de respuesta y lugar de entrega de las unidades a cambiar y/o reparar.

El certificado de garantía del producto debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el producto o suministro.

1.4 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El C.E.I.P. podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas

decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios

1.5 - COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P.

Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, o telegrama colacionado con aviso de retorno, fax o correo electrónico (e-mail).

Cuando corresponda realizar notificaciones, serán realizadas personalmente al interesado en el domicilio por telegrama colacionado con aviso de retorno, carta certificada con aviso de retorno, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Artículo 91 de la Nueva Ordenanza N° 10 de la ANEP.

Las comunicaciones y/o notificaciones, que realice esta Administración por medio de correo electrónico (e-mail), en cualquier instancia, se considerarán medio hábil, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, la respuesta de "entregado" recepcionada por el emisor.

1.6. - CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Administración pondrá a disposición de los interesados los Pliegos de Condiciones y demás especificaciones relativas al llamado para su consulta en la oficina establecida al efecto y a través de los sitios web:

<http://www.cep.edu.uy>

<http://www.comprasestatales.gub.uy>

La Administración podrá establecer un precio razonable para el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta el procedimiento licitatorio o la causal de la compra directa y el monto estimado para la contratación respectiva.

Cada oferente deberá adquirir un ejemplar del Pliego de Condiciones respectivo, en el lugar indicado para ello, con antelación a la apertura de las ofertas.

La no adquisición del Pliego de Condiciones por el oferente o, en su caso, por su representante, será causal de rechazo automático de la oferta.

Eventualmente, la Administración podrá entregar los Pliegos de Condiciones en forma gratuita, siempre que lo entienda conveniente a sus intereses.

2 - ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones, los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado, hasta tres días hábiles antes de la Apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., sito en la calle Nueva York 1559, Montevideo, de lunes a viernes en el horario de ... a ... hrs.

Las consultas serán contestadas por el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., en el plazo máximo de 02 días hábiles a partir de su presentación.

La Administración comunicará la aclaración solicitada, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de las páginas web www.cep.edu.uy, www.compraestatales.gub.uy, y por correo electrónico a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

3 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.

3.1 -

La Administración dependiendo del objeto de la licitación, podrá establecer en el Pliego Particular, la opción para que los adquirentes de pliego soliciten por escrito (expresando la causa) al Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., la prórroga de la apertura de las ofertas, con una anterioridad no inferior a 10 (diez) días hábiles (Licitaciones Públicas) y 3 (tres) días hábiles (Licitaciones Abreviadas), de la respectiva fecha de apertura de ofertas.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

<p>Consejo de Educación Inicial y Primaria. Departamento de Compras y Licitaciones. Licitación Pública/Abreviada N°.</p>

Por los siguientes medios:

Personalmente (horario de atención al público), o por correspondencia:

**Consejo de Educación Inicial y Primaria
Departamento de Compras y Licitaciones
Calle Nueva York 1559
Montevideo - URUGUAY**

Fax: (598) 2924 66 87

Correo electrónico (e-mail): licitaciones@primaria.edu.uy

3.2 -

En caso de concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será comunicada por alguno de los

medios establecidos en el punto 1.6 Consulta y Adquisiciones del Pliego de Condiciones y además por correo electrónico (e-mail) a todos los que hayan adquirido dicho Pliego.

4 - PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA.

4.1 -

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en idioma español, redactadas en forma clara y precisa.

Las mismas deberán estar firmadas por el oferente o sus representantes legales, debiendo venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Comprobante de depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta cuando corresponda;
- b) Formulario de identificación del oferente, según modelo adjunto, firmado por el oferente o un representante legal del mismo;
- c) Declaración jurada Decreto 371/010 (MIPyME), según modelo adjunto.
- d) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares.

Las ofertas deberán presentarse en original y dos copias; si las propuestas están integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse también por triplicado.

Las tres vías deberán estar firmadas por persona debidamente habilitada por el Oferente y contener idéntica información (tanto técnica como comercial); sus hojas serán numeradas correlativamente y la oferta deberá presentarse engrapada o encuadernada.

En el exterior del sobre que contenga la oferta o encabezado del fax se indicará:

<p>C.E.I.P. Departamento de Compras y Licitaciones Montevideo Uruguay NOMBRE DEL OFERENTE: Oferta para: LICITACION PÚBLICA/ABREVIADA N° FECHA Y HORA DE APERTURA:</p>
--

4.2 - RECEPCIÓN DE OFERTAS/APERTURA.

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., sito en la calle Nueva York 1559, Montevideo, hasta la hora fijada para la apertura de ofertas.

No serán recibidas ni por ende admitidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura.

APERTURA: En la hora, día y lugar indicados en el correspondiente llamado o comunicaciones posteriores, serán abiertas las ofertas en presencia de los oferentes y/o sus representantes legales, que concurrieren al acto.

4.3 -

Las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, y que coticen suministros del exterior, cuya importación sea de cargo del C.E.I.P., podrán presentar por sí mismas su oferta o actuar por medio de un representante de empresas extranjeras., debiendo en el caso de ser adjudicatarios, constituir domicilio en nuestro país a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma, por sí o por medio de sus representantes.

4.4 -

Cuando la oferta sea presentada por un representante de firmas extranjeras, se establecerá el nombre del representante de que se trate y su número de registro (Ley 16.497 del 15/06/94, Decreto 369/994 del 22/08/94).

4.5 -

Las ofertas deberán ser presentadas por:

a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales por sí mismas o extranjeras por sí mismas).

b) un "representante de firmas extranjeras en representación del oferente" (en el caso de empresas extranjeras cuya oferta se presente por medio de un representante de firmas extranjeras).

c) Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: En caso de que se presente un consorcio (o empresas que manifiesten la intención de consorciarse), no se requiere en oportunidad de la presentación de la oferta, que el mismo esté inscrito ni publicado (Ley 16060 del 4/set/89). La inscripción y publicación (Ley 16060 del 4/9/89) será obligatorio realizarla en nuestro país y le será exigida a los adjudicatarios antes de la firma del contrato.

Las empresas consorciadas o que manifiesten tal voluntad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

C1) Presentación de Acta de intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, y en su contenido un detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomará a su cargo cada integrante del consorcio.

C2) La oferta deberá incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

C3) Se designará en la oferta uno de los miembros, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

C4) Deberá resultar del Acta de Intención y posteriormente del Contrato de Consorcio, que sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en el marco de la Licitación de que se trate.

C5) El acta de intención o contrato constitutivo, deberán contener la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante el C.E.I.P y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación del C.E.I.P.

5 - PRECIO Y COTIZACIÓN.

5.1 - CONDICIONES GENERALES PARA PLAZA Y EXTERIOR.

5.1.1 -

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que se establece en el Pliego Particular.

5.1.2 -

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total, declarando si los mismos incluyen o no los tributos correspondientes.

5.1.3 -

No se considerarán ofertas que contengan cláusulas de reajuste de precios, salvo que expresamente así lo dispongan las condiciones particulares, en ese caso el oferente deberá dejarlo expresamente establecido en su oferta.

5.1.4 -

La oferta se cotizará en moneda nacional o extranjera, según establezca el Pliego Particular; al final deberá indicarse la suma total de la misma en números y letras, cuando exista diferencias entre la cantidad expresada entre números y letras, valdrá la escrita en letras. Dicho monto será lo que el C.E.I.P. deberá pagar al adjudicatario para cada caso, no se abonará suma alguna por ningún otro concepto fuera del precio establecido en la oferta.

Se establecerán precios unitarios y totales por renglón incluyendo los impuestos, discriminando separadamente impuestos y precio ofertado, tomando en caso que incluyan variantes, el precio de la de mayor valor. Se aceptarán cotizaciones parciales por renglón.

En el caso de que no se individualicen los impuestos, se dará por entendido que cada uno de los precios incorpora la totalidad de los mismos.

Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

5.1.5 - FLETES.

Fletes: Por este concepto, se podrá pagar hasta el monto autorizado en la Resolución de adjudicación.

5.2 - CONDICIONES ESPECIALES PARA SUMINISTROS DEL EXTERIOR.

5.2.1 -

Cuando los bienes licitados deban ser importados por la Administración, el Pliego Particular establecerá los requisitos a

cumplir, rigiendo las cláusulas INCOTERMS 2010 de la Cámara de Comercio Internacional, en lo que corresponda.

5.3 - ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

5.3.1 -

Teniendo en cuenta lo estipulado en el punto 5.1.3, si los precios cotizados se presentan "sujeto a ajuste", en ese caso deberán hacerlo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este capítulo. La Administración liquidará las diferencias de precios que resulten del reajuste, abonando o cobrando al contratista las diferencias en más o en menos que así resulten.

La Administración liquidará el reajuste correspondiente a cada entrega (plaza) o embarque (exterior) o período de servicio prestado considerando cada una de ellos por separado y de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

5.3.2 -

El adjudicatario deberá presentar una nota, solicitando la aprobación del Ajuste de Precios correspondiente a cada entrega o período de servicio prestado, en el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P.

La referida solicitud deberá acompañarse con las planillas de cálculos y su correspondiente liquidación, y la documentación probatoria de las fuentes de información utilizada para dicho cálculo. En todos los casos, la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios, quedan a exclusivo juicio de esta Administración.

Si el proveedor no aportara la información solicitada, el C.E.I.P. no pagará ningún monto por concepto de reajuste.

Las facturas correspondientes a ajuste de precios, podrán ser presentadas conjuntamente con las facturas de precio básico; abonándose de acuerdo a lo establecido en el punto 18 "Condiciones de pago".

5.3.3 -

En el caso que los ajustes por actualización de precios determinen una reducción de los mismos, el proveedor deberá proceder al reintegro de la diferencia resultante; la misma podrá ser descontada del precio a pagar del contrato correspondiente u otro que el Contratista tenga con la Administración, o se indicará al Contratista de qué forma y en qué plazo deberá reintegrar al C.E.I.P. la diferencia resultante. De no ser posible se considerará que el proveedor incurre en incumplimiento contractual

5.3.4 -

En el caso que en la fórmula de ajuste de precios, se incluyeran índices que mostraran variaciones de precios en moneda diferente de la de cotización, cada término de la fórmula en que se aplique tales índices, se corregirán por la relación de arbitrajes de la moneda en que está expresado el índice con respecto a la moneda de cotización, de acuerdo a los arbitrajes de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

6 - MANTENIMIENTO/GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

6.1 - MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 90 (noventa) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta, será prorrogado automáticamente por períodos de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito, ante el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., con una antelación mínima de 30 (treinta) días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario esta Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

6.2 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

A) Si la Administración determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta por un valor fijo en moneda nacional o extranjera, indicándolo expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares, el oferente deberá depositar garantía de mantenimiento de oferta por el monto establecido en el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 6.3 a 6.6 del presente capítulo.

B) Si la Administración NO determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, el oferente podrá optar por:

B.1) Depositar el monto establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 6.3 a 6.6 del presente capítulo; ó

B.2) No presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF.

Referente al numeral 6.2 literal "B.2", el suscrito entiende que es el propio art. 64 del TOCAF, el que indica la sanción en caso de incumplimiento, no dando en este caso discrecionalidad al Organismo para variar la sanción, lo que si puede el Organismo es establecer garantías o montos diferentes para dichas garantías, no obstante ello se sugiere consultar nuevamente a la División Jurídica, opinión respecto al punto en cuestión.

Cuando el monto de su oferta no supere el tope de la licitación abreviada, no se presentará garantía de mantenimiento de ofertas.

6.3 - DEPÓSITO.

La garantía deberá ser depositada por:

a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas).

b) un "representante de firmas extranjeras en representación del oferente", indicándolo expresamente en el documento (en el caso de empresas extranjeras, cuya oferta se presente por medio de un representante de firmas extranjeras).

c) "Empresas consorciadas". Las empresas consorciadas legalmente (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060 del 4/set/89) o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones: 1) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo; 2) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

La inscripción y publicación del consorcio (Ley 16060 del 4/9/89) será obligatorio realizarla en Uruguay y le será exigida a los adjudicatarios antes de la firma del contrato.

6.4 - PLAZO PARA DEPOSITAR.

Los oferentes deberán presentar el depósito de garantía, con la antelación que deseen y hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas, en la Tesorería del C.E.I.P. sita en la calle Buenos Aires Nº 621, Montevideo.

6.5 - MODALIDADES PARA CONSTITUIR GARANTÍA.

Las garantías depositadas deberán cubrir las obligaciones emergentes de la responsabilidad solidaria, establecida en la ley No.18099 (Ley de Tercerizaciones) y leyes modificativas, interpretativas y concordantes, así como de cualquier otra norma análoga.

El oferente podrá constituir la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos, tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del C.E.I.P.

b) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

c) Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros, que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. El C.E.I.P. se reserva el derecho de aceptar o no las Pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

d) En efectivo, en la moneda que establezca el Pliego Particular.

e) Otras formas de garantías equivalentes que el Pliego Particular establezca o acepte.

6.6 - VENCIMIENTOS.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse de manera que contemplen lo establecido en este capítulo. No se aceptarán garantías con vencimientos menores a 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, y se deberá prorrogar la validez de las mismas con una antelación de 30 (treinta) días calendario, por períodos no inferiores a 30 (treinta) días calendario al vencimiento de la original, a excepción de quienes desistan del mantenimiento de oferta según lo establecido en este capítulo.

7 - APERTURA DE OFERTAS.

7.1 -

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de los oferentes, una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las ofertas presentadas, excepto la información de carácter confidencial que haya sido caratulada como tal por parte de los oferentes (Art. 10 de la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008 y Art. 65 del TOCAF).

7.2 -

Iniciado el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas. No obstante, los presentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen. Una vez efectuada la apertura, y por consiguiente, vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de propuestas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P. o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá de un plazo para hacer llegar su respuesta, que se indicará en la correspondiente solicitud. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

7.3 -

En el caso de adquisición de productos comprendidos en el artículo 1° del Decreto N° 260/007 del 23 de julio de 2007, los proveedores deberán acreditar su inscripción vigente (o constancia de haber iniciado el trámite) en el registro de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar con un plan de gestión aprobado por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya se trate de productos nacionales o importados.

8 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS

8.1 -

El Pliego Particular detallará los principales factores de evaluación de las ofertas, así como la ponderación de cada uno.

8.2 -

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y/o prestación de servicio, así como aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad, salvo que el Pliego Particular establezca un criterio diferente.

8.3 -

La Administración se reserva el derecho de considerar, a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este Pliego.

8.4 -

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta, podrá significar el rechazo de la misma pudiendo la Administración a su juicio, solicitar información complementaria de acuerdo al criterio expuesto en el punto 7.2 de este pliego.

8.5 -

Para la comparación de las ofertas que coticen en moneda extranjera según el punto 5 de este Pliego, se utilizarán los arbitrajes y tipos de cambio billete vendedor, que rijan al cierre del último día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, publicados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

8.6 -

A los efectos comparativos, en caso que una oferta no indique los datos necesarios de acuerdo con lo especificado en el Pliego, la Administración podrá incluirlos en la oferta según la evaluación económica que considere apropiada para ponerla en condiciones equivalentes a las otras propuestas.

8.7 -

Para la comparación de las ofertas no se tendrán en cuenta los impuestos que se incluyan en el precio ofertado.

8.8 -

A los efectos de la aplicación de la Protección a la Industria Nacional- P.I.N. y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPyME, Pequeños Productores Agropecuarios y de estimular el desarrollo científico-tecnológico y la innovación, rigen los artículos 58, 59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF), respectivamente.-

9 - MEJORA DE OFERTAS/NEGOCIACIONES.

9.1 -

Si en el estudio realizado se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el artículo 66 del TOCAF, se procederá de acuerdo a lo previsto en el mismo.

10 - VISTA DE LAS ACTUACIONES.

10.1 -

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la Licitación Abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 del TOCAF.

11 - ADJUDICACIÓN.

11.1 -

La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación de la licitación entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del TOCAF.

11.2 -

El C.E.I.P. se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

11.3 -

La Administración se reserva el derecho a aceptar o rechazar los componentes propuestos y los valores asignados a los coeficientes de incidencia en las fórmulas de reajuste, si esta posibilidad estuviera contemplada en el Pliego Particular.

11.4 -

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con las demás instituciones estatales.

12 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

12.1

Atento a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF (DTO.150/2012), el o los oferentes que resulten adjudicatarios deberán demostrar estar en condiciones formales de contratar. Para ello, en el momento de la notificación de la adjudicación, el o los adjudicatarios contarán con cinco días hábiles a los efectos de presentar la documentación que se detalla a continuación, en copia simple y debiendo exhibir el original:

- 1) Certificado de inscripción en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera). Las empresas extranjeras, deberán constituir domicilio en el país e inscribirse en el SIIF. El certificado de inscripción en el SIIF, deberá suplirse por la constancia de inscripción en el Registro que al efecto lleve la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ("ACCE" o "Agencia de Compras") cuando se implemente su funcionamiento.

- 2) Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras (Ley 16.497) cuando corresponda.
- 3) Todo oferente nacional de bienes o servicios de procedencia u origen extranjero, podrá actuar en representación de firmas del exterior, debiendo acreditarlo mediante carta de representación y/o poder, que en el caso de proceder del extranjero la documentación deberá estar legalizada, traducida si correspondiere y protocolizada preceptivamente en el caso de poderes.

En caso de no poseer el oferente la representación indicada precedentemente, la persona física que ejerza la representación legal de la Empresa de plaza deberá responsabilizarse solidariamente y presentar conjuntamente con su oferta declaración jurada con firmas certificadas, según modelo anexo.

Se entiende como representantes de firmas extranjeras a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, que en forma habitual y autónoma, prestan servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente. Deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas (Ley 16.497 del 15 de junio de 1994 y Decreto 369/994 del 22 de agosto de 1994).

- 4) En caso de Empresas, cuyo tipo social sea S.A., S.R.L., en Comandita Simple, de Hecho, etc. deberán presentar Certificado Notarial (con una antigüedad no superior a los 30 días de la fecha de expedición), que acredite: a) nombre o denominación de la empresa, número de inscripción en el "RUT" de la "DGI", en "BPS", acto de constitución de la sociedad (contrato, estatutos), tipo social, inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas-Sección Registro Público de Comercio y publicaciones, detallando además los datos que correspondan en caso de haber operado modificaciones al contrato o estatutos y/o cesiones de cuotas sociales; b) objeto o rubro, sede y domicilio fiscal y constituido, plazo, vigencia, forma de representación, nombres y apellidos y número de cédula de identidad de todos su representantes actuales (directores o administradores), así como de todos los integrantes del Directorio (sean o no representantes), indicando que los que se mencionan son los únicos integrantes del mismo.
- 5) En caso de existir Mandato (general o especial), y/o Declaratoria en cumplimiento de la ley 17904 artículo 16 (en caso de tratarse de empresas bajo forma de "Sociedad Anónima"), presentar testimonio por exhibición (notarial) del respectivo Mandato y/o Declaratoria, acreditando vigencia de los mismos. De no presentarse dicho testimonio, incluir referencias precisas a dichos actos en el certificado notarial que se presente, con indicación de número y fecha de inscripción registral (si ésta corresponde).
- 6) Certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.

En el caso de no presentar la documentación detallada precedentemente en tiempo y forma, la Administración podrá aplicar al adjudicatario las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

13 - NOTIFICACIÓN.

13.1 -

Dictada la resolución de adjudicación y una vez producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P. notificará dicho acto por alguno de los medios establecidos en el Pliego Particular, en el domicilio constituido ante esta Administración.

13.2 -

El Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P. comunicará oportunamente a los restantes oferentes (no adjudicatarios), quién ha sido el o los adjudicatarios; momento a partir del cual podrán retirar la garantía de mantenimiento de oferta.

14 - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

14.1 -

El contrato se perfeccionará de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del Decreto 150/012 (TOCAF).

15 - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.1 -

A) Los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo previsto en el art. 64 inc. 2 del TOCAF.

B) La Administración podrá otorgar a los adjudicatarios, el derecho a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato, en este caso deberá indicarlo expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al otorgársele este derecho, el adjudicatario podrá optar por:

1) Depositar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 inc. 2 del TOCAF; ó

2) No presentar la precitada garantía y en caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el Art. 64 inc. 3 del TOCAF.

El CEIP podrá establecer en el Pliego Particular, el acrecimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con una retención de los sucesivos pagos (Art. 64 inc.2 TOCAF).

Cuando el monto de la oferta no supere al 40% del tope de la licitación abreviada, no se presentará garantías de cumplimiento del contrato.

15.2 -

Al depositar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario podrá solicitar el reintegro (previa presentación del recibo correspondiente), de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16 - MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS COMERCIALES DEL CONTRATO.

16.1 -

La administración, luego de que se haya perfeccionado el contrato y/o durante la ejecución del mismo se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del adjudicatario, los aspectos comerciales de dicho contrato, teniendo especialmente en cuenta que esas modificaciones no afecten su esencia, ni los principios generales de contratación administrativa consagrados en el Art. 149 del T.O.C.A.F.

17 - CONDICIONES DE ENTREGA.

Se entiende por entrega la efectiva obligación de dar el objeto del contrato por parte de quien la ha asumido contractualmente.

17.1- CONDICIONES GENERALES.

17.1.1 -

La entrega de la totalidad del suministro deberá efectuarse en el lugar determinado en el Pliego Particular, ajustándose estrictamente a las condiciones contractuales.

17.1.2 -

Los plazos de entrega serán computados en días calendario. Deberá tomarse en cuenta que la recepción de cargas por el Departamento de Almacenes y distribución del C-.E.I.P., se cumple de lunes a viernes (días hábiles) en horario a coordinar con dicho Departamento, a efectos de evitar inconvenientes para la descarga de las mismas.

17.1.3 -

Cuando se trate de un suministro que permite su fraccionamiento en entregas parciales, la oferta deberá incluir el cronograma de entregas mensuales o periódicas con el que se cumplirá la entrega del suministro, dentro del plazo total que se establezca en la misma.

17.1.4 -

La Administración rechazará todas aquellas partidas, que no se ajusten a las condiciones establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones, siendo de cuenta del Proveedor todos los gastos que se originen como consecuencia del rechazo.

En caso de materiales (aún si se les hubiera realizado inspección en fábrica) en que la unidad técnica determinara su rechazo, cuando se recibe el material en el Departamento de Almacenes y Distribución del C.E.I.P. o en el lugar especificado en el Pliego Particular, el proveedor deberá retirar el mismo, a fin de realizar las

modificaciones que correspondan o su reposición, para cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Condiciones.

Esta Administración estima un plazo de 12 (doce) días hábiles (contados a partir de la recepción del material en el Departamento de Almacenes y Distribución del C.E.I.P., o en el lugar estipulado en el Pliego Particular), como mínimo, para la aceptación del suministro (con excepción de suministros a los que se prevé la realización de ensayos una vez recibidos provisoriamente en dichos lugares).

La Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioro, o daños del material no retirado en el plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación del rechazo.

17.1.5 -

Si el contratista no pudiera realizar la o las entregas dentro de los plazos a que se obliga, podrá solicitar por escrito prórroga en el plazo de entrega, ante el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., con la debida antelación. Dicha solicitud deberá estar acompañada de la documentación que la justifique.

La Administración podrá, si considera válida la justificación, acordar una prórroga relacionada con los atrasos que efectivamente pudieran ocasionar en la entrega las causas mencionadas.

De acordarse la prórroga, ésta será comunicada al proveedor por escrito, por el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., donde se expresará la concesión de la prórroga y las nuevas fechas contractuales de entrega.

18 - CONDICIONES DE PAGO.

18.1 -

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, las sumas correspondientes a cualquier deuda que el contratista mantenga con el Organismo contratante, relativa al contrato.

19 - CESIÓN DE CONTRATO.

19.1 -

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

20 - CESIÓN DE CRÉDITO.

20.1 -

Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Hacienda del CEIP.

No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo,

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública, se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

21 - CONDICIONES DE PAGO EN PLAZA.

21.1 -

Las facturas se presentarán en el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., conjuntamente con la conformidad de la entrega, ya sea en la propia factura o en el remito correspondiente. En la factura deberá constar Nro. de Licitación, Nro. de Orden de Compra, cantidad entregada, indicando ítem al que corresponde, monto unitario por ítem y monto total (discriminando monto por impuestos).

La fecha de emisión de las facturas deberá corresponderse en todos los casos con la fecha de entrega del material o de la prestación del servicio.

En el caso de facturas por servicios que involucren contratación de personal dependiente, los proveedores deberán remitir, junto con la factura:

- Recibo de sueldo del mes anterior pagados a los empleados y aguinaldos (cuando corresponda)
- Planilla de Trabajo
- Planilla nominada, si correspondiere
- Seguro de accidentes.
- Pagos al Banco de Previsión Social.

21.3 -

Se deja constancia que se harán las retenciones tributarias en aquellos casos que corresponda.

21.4 -

Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar y ceñir sus propuestas según las condiciones de pago indicadas anteriormente.

22 - MORA/PENALIDADES.

22.1 -

La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales en el tiempo y forma pactados y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial o intimación de protesta por daños y perjuicios.

22.2 -

Las penalidades por mora serán de dos tipos: A) Un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento del mismo B) Un porcentaje de dicho monto o cuota parte proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes o podrá establecer una suma fija equivalente con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

23 - RESCISIÓN.

23.1 -

La Administración podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el contrato por: a) la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 del TOCAF; b) el incumplimiento total o parcial del adjudicatario debiendo notificar a éste mediante notificación personal, telegrama colacionado, y/o acta notarial.

23.1.1 -

En la situación prevista en el punto 23.1 lit. b), la Administración podrá rectificar su decisión acordando nuevos plazos contractuales, solo en el caso que en los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión, el adjudicatario justifique que el atraso se debió a causas de fuerza mayor de pública notoriedad o debidamente justificadas y aceptadas como tal por la Administración.

23.2 -

Si el contratista incurre en incumplimiento, la Administración liquidará el monto de los gastos penalidades y perjuicios sufridos e intimará su pago, con plazo de 10 (diez) días calendario, por escrito y bajo recibo. Vencido el plazo, la Administración imputará el pago de los gastos, penalidades y perjuicios, de cualquier suma a percibir por el contratista, iniciando las acciones judiciales pertinentes y ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

24 - LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.

24.1 -

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los NO adjudicatarios de acuerdo a lo dispuesto en el punto 13.2 -. Los adjudicatarios podrán retirarla tomando en cuenta lo dispuesto en el punto 15.2 -.

24.2 -

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada de oficio o a solicitud del proveedor, una vez efectuada la recepción de la totalidad del suministro y éste cumpla con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas, salvo que en el Pliego Particular se establezca algo diferente.

24.3 -

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, luego de pasados 10 (diez) días calendario desde que las garantías precitadas fueren liberadas y se encontraren a disposición de los interesados, sin que éstos la hubieren efectivamente retirado, quedará habilitada la Administración para devolverlas de oficio a la institución emisora.

25 - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

25.1 -

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- Apercibimiento.
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- Ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta
- Ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
- Demanda por daños y perjuicios
- Publicación en prensa indicando el incumplimiento.

26 - NORMATIVA APLICABLE.

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Dto. 150/012).
- Nueva Ordenanza N° 10 de la A.N.E.P.
- Toda la normativa que regula las contrataciones del Estado y aquellas del Derecho Común que le sean aplicables.

De toda la documentación que se presente, deberá entregarse fotocopia, exhibiendo el original, a efectos de que el funcionario receptor la autentique de acuerdo a las normas de procedimiento administrativo vigentes en la A.N.E.P.

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA/ABREVIADA N°

RAZÓN SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

SOLO PARA EMPRESAS

QUE DEBAN INSCRIBIRSE

DOMICILIO Y DEMÁS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

CALLE _____ N° _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PAÍS: _____

TELÉFONOS: _____ E-MAIL: _____

FAX: _____

DOCUMENTACIÓN Y VENCIMIENTOS:

B.P.S.: _____ VIGENCIA: _____

D.G.I.: _____ VIGENCIA: _____

B.S.E.: _____ VIGENCIA: _____

Indicar calidad del representante (vg.: Presidente o Vice-Presidente del Directorio, socio administrador, apoderado especial), o titular de Empresa Unipersonal: _____

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO:

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN DE FIRMAS: _____

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Lugar y fecha:

.....

Licitación Pública/ Abreviada N°:

.....

Razón Social del Adjudicatario:

.....

Dirección:

.....

Teléfono/Fax/Correo Electrónico:

.....

.....

Por la presente la empresa (indicar nombre)

.....

aceptamos la adjudicación de referencia de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación notificada en fecha:

.....

Por la empresa (indicar nombre).....
firma y aclaración de firma, de quien firmó la oferta:

Firma:.....

Aclaración de firma:.....

DECLARACIÓN

Por la presente,, en su calidad de representante de la firma....., declara conocer las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 17.897 del 14 de setiembre de 2005, comprometiéndose, expresamente, a dar cumplimiento a la contratación de personal inscripto en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación.

Asimismo, se compromete a la presentación de la constancia que acredite los extremos precedentemente citados toda vez que esta Administración se lo solicite, durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 226/006.

Montevideo, dede-

Declaración jurada Decreto 371/010.

2El que suscribe, (nombre del que firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Decreto 371/010 Art. 8).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el% del precio ofertado.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/010 de fecha 14/12/10.

A.N.E.P - C.E.I.P.
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA
ADQUISICIONES DE SUMUNISTROS Y SERVICIOS

ÍNDICE

1-DISPOSICIONES GENERALES	1
2-ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES	4
3-SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	4
4-PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA	5
5-PRECIO Y COTIZACIÓN	7
6-MANTENIMIENTO/GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	9
7-APERTURA DE OFERTAS	11
8-ESTUDIO DE LAS OFERTAS	11
9-MEJORA DE OFERTAS/NEGOCIACIONES	12
10-VISTA DE LAS ACTUACIONES	13
11-ADJUDICACIÓN	13
12-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	13
13-NOTIFICACIÓN	15
14-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	15
15-GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15
16-MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS COMERCIALES DEL CONTRATO	16
17-CONDICIONES DE ENTREGA	16
18-CONDICIONES DE PAGO	17
19-CESIÓN DE CONTRATO	17
20-CESIÓN DE CRÉDITO	17
21-CONDICIONES DE PAGO EN PLAZA	18
22-MORA/PENALIDADES	19
23-RESCISIÓN	19
24-LIBERACIÓN DE GARANTÍAS	19
25-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	20

26-NORMATIVA APLICABLE	20
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	21
FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN	22
DECLARACIÓN (ART.14 LEY 17.897)	23
DECLARACIÓN JURADA DEC. 371/010 (MIPyME)	24

